



Resolución Decanato Organizador FCS N° 385 / 2025

Santa Rosa, 23/10/2025

VISTO:

El Expediente N° 199/2025 registro de la Facultad de Ciencias de la Salud, caratulado: “S/Carrera de posgrado de Seguridad del Paciente y Simulación Clínica en la FCS” y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 346/2025 del Consejo Superior (CS) de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) se crea la carrera de posgrado *Especialización en Seguridad del Paciente y Simulación Clínica* en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que el funcionamiento del proceso enseñanza aprendizaje de la *Especialización en Seguridad del Paciente y Simulación Clínica*, requiere, dentro del marco general establecido por la Resolución 366/2013, Anexo I del CS de la UNLPam, que establece un Reglamento de Posgrados, de un seguimiento personalizado de cada estudiante, para sustentar su itinerario formativo, y para orientar la delimitación del tema o problema sobre el que orientará la realización del Trabajo Integrador Final, así como para la dirección y evaluación del mismo.

Que, asimismo, debe hacerse un acompañamiento y seguimiento del cuerpo docente en la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje.



Que la Resolución [01/2023](#) de la Asamblea Universitaria, encomendó al Rectorado la designación de una persona a cargo del Decanato Organizador hasta tanto ocurra la Normalización de la Facultad en los términos de las disposiciones transitorias que se aprueban en el Anexo I de la misma Resolución.

Que el Rectorado, por Resolución [269/2023](#), designa a la Mg. Yamila MAGIORANO como Decana Organizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que conforme al Artículo 2° de la Resolución [01/2023](#) de la Asamblea Universitaria de la UNLPam, es competencia del Decanato Organizador resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

**LA DECANA ORGANIZADORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD DEL PACIENTE Y SIMULACIÓN CLÍNICA de la Facultad de Ciencias de la Salud que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Pase a conocimiento de la Dirección de Extensión e Investigación de la Facultad y a la Comisión



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Universidad Nacional de La Pampa

2025: 40 años ininterrumpidos de ingreso irrestricto en la UNLPam.
10 años Ley 27204 de Responsabilidad principal e indelegable del Estado Nacional sobre la Educación Superior

Académica de la Especialización en Seguridad del Paciente y Simulación Clínica. Cumplido, archívese.-

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD DEL PACIENTE Y SIMULACIÓN CLÍNICA

TÍTULO 1: Ingresantes

ARTÍCULO 1°. Período de inscripción.

La solicitud de inscripción a la carrera se realizará en el período que fije la Comisión Académica, en el marco del Calendario Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNLPam.

ARTÍCULO 2°. Documentación de la presentación.

La presentación deberá contener:

- Nota formal de solicitud de inscripción dirigida a la Comisión Académica, firmada por el/la postulante de acuerdo al modelo que se proporciona. En la misma se constituirá un domicilio electrónico a efectos de las notificaciones.
- Fotocopia de título legalizado o autenticado, pudiendo hacerse este trámite en la de la Universidad que tenga a su cargo la coordinación académica y administrativa.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Currículum Vitae abreviado del/a postulante.
- Fotocopia de la partida de nacimiento.

Los datos contenidos en el Currículum Vitae y en las notas que se solicitan serán considerados con carácter de Declaración Jurada y su falseamiento u ocultamiento, podrán producir la baja de la presentación.

ARTÍCULO 3°. Formato de la presentación

Toda la presentación deberá realizarse en formato digital a través del sistema SIU Guaraní. La presentación incompleta o incorrecta dará lugar a que la solicitud no sea tratada por la Comisión Académica. El/la responsable académico a cargo de Posgrado informará de esta situación a el/la postulante mediante nota enviada al correo electrónico constituido al momento de presentar la documentación. Transcurridos treinta (30) días corridos a partir de la fecha de envío de la notificación sin respuesta por parte de el/la postulante se dará de baja automáticamente la solicitud de inscripción.

ARTÍCULO 4°. Abono de la matrícula

Los/las estudiantes deberán abonar los costos de matrícula y de arancel a la carrera en las condiciones exigidas por la Facultad. Los aranceles incluyen además del derecho a cursar las asignaturas y actividades previstas en el Plan de Estudios vigente de la Carrera, los derechos a presentación en evaluaciones parciales y finales y las instancias de presentación, evaluación y aprobación del Trabajo Final Integrador. Solamente se

expedirán constancias del cursado de los estudios y el Título de Especialista en Seguridad del Paciente y Simulación Clínica a estudiantes que se encuentren al día con los pagos indicados precedentemente.

ARTÍCULO 5°. Estudiantes vocacionales.

Podrán ser admitidos/as bajo la figura de estudiante vocacional, los/las estudiantes interesados/as en cursar una asignatura sin necesidad de estar inscriptos en la carrera. Los requisitos de admisión serán similares a los/las estudiantes regulares, debiendo abonar la totalidad del seminario según arancel correspondiente. En caso que el/la estudiante posteriormente se inscriba en la carrera, las materias cursadas en condición de estudiante vocacional, podrán ser reconocidas, siempre que haya aprobado la instancia evaluativa.

Artículo 6°. Obligación ante modificaciones.

Es obligación de cada estudiante comunicar fehacientemente a la Coordinación Ejecutiva sobre todo cambio de teléfonos de contacto y/o dirección de correo electrónico. Esta dirección es el domicilio electrónico constituido a los efectos de toda notificación vinculada a la carrera. También deberán comunicar por mediante nota fundada y desde la dirección electrónica declarada, la decisión de abandonar el programa, transitoria o definitivamente. Dicha nota estará dirigida al/la director/a de la Carrera explicitando las razones que motivan la decisión de abandono.

TÍTULO 2: Formación Práctica. Tutorías

Artículo 7°. Finalidad.

Las tutorías tienen como fin asistir al estudiantado en la realización de los trabajos y/o la presentación para las evaluaciones en el itinerario formativo de la Especialización. Asimismo, asistirán a estudiantes en sus actividades académicas de índole práctica, trabajos de campo o similares.

Artículo 8°. Funciones de las/los docentes de la Especialización.

Las/los profesores/as integrantes del cuerpo docente de la Especialización, tienen también la función de tutoría como tarea que deben cumplimentar a solicitud de los estudiantes dentro de la carga horaria total de las asignaturas obligatorias. Todas las asignaturas deberán ofrecer horas de tutorías.

Las tutorías tienen como finalidad: asistir a las/los estudiantes en la realización de los trabajos o la preparación para las evaluaciones en el itinerario formativo de la Especialización, tarea que deben cumplimentar a solicitud de las/los estudiantes dentro de la carga horaria total tanto de las asignaturas obligatorias.

TÍTULO 3: Desarrollo de Seminarios

Artículo 9°. Uso del Campus Virtual

Atenta la modalidad mediada por TIC's, serán de aplicación las normativas institucionales vigentes en lo pertinente a la Carrera.

Artículo 10°. Evaluación de asignaturas - Modalidad

La modalidad de evaluación será la realización de un trabajo crítico o evaluación escrita o, en caso de ser orales o bajo otra modalidad, deberá constar un registro audiovisual o informe escrito que comente la experiencia, de los contenidos de cada asignatura al finalizar su cursado, de acuerdo a los formatos estipulados en la normativa de la carrera.

Para su entrega, se fijarán dos fechas: la primera en el primer día hábil transcurridos dos meses desde la última fecha de curso sincrónico de la asignatura, la segunda en el primer día hábil transcurridos tres meses desde la última fecha de curso sincrónico de la asignatura.

La evaluación de las actividades curriculares podrá calificarse con la siguiente escala que establece la correspondencia numérica: Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy bueno (8), Bueno (6-7), Aprobado (4-5), Insuficiente (1, 2, 3) o Reprobado (0). Los/las estudiantes contarán con una instancia de evaluación recuperatoria contemplada en cada uno de los espacios curriculares de la carrera. En caso de inasistencia debidamente justificada o por no alcanzar la calificación mínima requerida.

TÍTULO 4: Trabajos Integradores Finales.

Artículo 11°. Trabajo integrador final.

El estudiantado de la Especialización para obtener el título de *Especialista en Seguridad del Paciente y Simulación Clínica*, deberá elaborar y aprobar un Trabajo Integrador Final.

Artículo 12.º Plazo.

Para la elaboración de dicho trabajo contarán con un plazo de doce (12) meses a partir de la aprobación de la última asignatura del plan de estudios de la Especialización. Dicho plazo será prorrogable excepcionalmente por doce (12) meses, por decisión de la Comisión Académica de la Especialización en Seguridad del Paciente y Simulación Clínica, debiendo justificarse adecuadamente en circunstancias académicas o profesionales la solicitud de prórroga.

Artículo 13°. Requisitos sustanciales.

Los Trabajos Finales Integradores se centrarán en el tratamiento de una problemática acotada, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo o informe de trabajo

de campo, que permita evidenciar la integración de los aprendizajes realizados en el proceso formativo de la Especialización.

Deben reunir los siguientes requisitos:

- constituir un trabajo original, que integre con el nivel de profundidad teórico y complejidad correspondiente a un curso de posgrado universitario;
- una reflexión vinculada al campo de la Seguridad del Paciente a partir de un problema teórico-práctico;
- y/o una reflexión a partir de una experiencia profesional, investigadora, docente y/o extensionista.

Artículo 14°. Requisitos formales.

Deberán ser presentados por escrito, respetando la siguiente estructura: en papel tamaño A4, márgenes de 2,5 cm, interlineado de 1,5, en Arial 11, las citas y referencias bibliográficas según normas APA (American Psychology Asociation), mínimo de 30, máximo 70 páginas. Con una carátula que declare que el trabajo es presentado para obtener el título de *Especialista en Seguridad del Paciente y Simulación Clínica* por la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNLPam, Título, Autor/a, Director/a y Codirector/a del trabajo, en su caso y año de producción.

Artículo 15°. Requisitos de presentación.

Deberán ser presentados a la Mesa de Entradas de la Facultad con nota del/la estudiante con la aceptación y CV del Director/a, y en su caso también por el Codirector/a, en la que dejan constancia de su evaluación positiva del proceso de realización del trabajo. La Comisión Académica evaluará los antecedentes del Director/a y/o codirector/a propuestos y lo elevará para su designación por Resolución del Decanato Organizador de la Facultad.

Artículo 16°. De la evaluación y aceptación.

Los requisitos sustanciales y formales enunciados en los artículos anteriores serán evaluados –en una primera instancia– por la Comisión Académica que, de encontrar al trabajo apto para ser evaluado, lo aceptará. De no encontrarlo apto, lo devolverá a su autor para su reformulación o reelaboración.

Artículo 17°. De la presentación en la Dirección de Extensión e Investigación.

El trabajo encontrado apto deberá ser presentado en la Dirección de Extensión e Investigación de la Facultad, mediante la entrega de una copia para cada evaluador/a miembro del jurado, así como una copia para que quede en dicha Dirección. También se presentará en soporte digital, formato PDF y Word al correo electrónico de la Dirección de Extensión e Investigación de la Facultad. Contra entrega del trabajo, la Dirección

emitirá la correspondiente constancia en forma personalizada al autor/a o alguien que éste designe expresamente para realizar tal diligencia.

Artículo 18°. Requisitos de las/los Directoras/es.

Las/los Directoras/es de los Trabajos Finales Integradores deberán reunir los siguientes requisitos:

- a- Titulación de posgrado de Especialista, Magíster o Doctor en el campo de conocimiento vinculado con las temáticas de la Especialización.
- b- Ser docentes investigadores de la UNLPam o de otras universidades que integran el cuadro docente de la Especialización.
- c- En casos excepcionales y que se encuentren debidamente fundamentados para su evaluación por la Comisión Académica, podrán admitirse directoras/es que no integren el cuadro docente de la Especialización, siendo obligatorio en estos casos designar un/una Codirector/a que sea parte del mismo y que tenga el título de posgrado de Especialista o superior.

Artículo 19°. Designación de las/los Directoras/es y las/los Codirectoras/es.

Los antecedentes de las/los directoras/es y las/los codirectoras/es serán evaluados por la Comisión Académica de la Especialización y designados por el Decanato Organizador de la Facultad. La función de dirección y codirección del Trabajo Final Integrador no será remunerada.

TÍTULO 5: Evaluación de los Trabajos Integradores Finales.

Artículo 20°. Propuesta del Jurado.

Una vez presentado y aceptado el trabajo, la Comisión Académica pasará a proponer la integración de un/a jurado/a evaluador/a de tres (3) miembros que será el encargado de evaluarlo y cuya designación se realizará mediante Resolución del Decanato Organizador.

Artículo 21°. Integración del Jurado.

El jurado evaluador deberá estar integrado por tres (3) docentes investigadores con título de Especialista o superior, y antecedentes en el campo disciplinar o profesional de la Especialización. Al menos uno de los/las miembros preferentemente deberá pertenecer a otra universidad nacional. El jurado será propuesto por la Comisión Académica de la Especialización.

Artículo 22°. De la aprobación o devolución del trabajo.

El jurado evaluador podrá, en el plazo máximo de 45 días:

- a- aprobar el Trabajo Final Integrador y en su caso asignarle una calificación de siete (7) o superior, sobre un total de diez (10) puntos. Las calificaciones serán numéricas, según el

siguiente esquema: 10: sobresaliente; 9: distinguido; 8: muy bueno; 7: aprobado; 6, 5, 4, 3, 2 y 1: desaprobado.

b- devolverlo al/la autor/a con observaciones para su reelaboración.

Artículo 23° Dictámenes.

En todos los casos, deberá elaborarse un Acta en la cual se vuelque la evaluación de las/los miembros del jurado, la que podrá ser realizada en dictamen conjunto o en dictámenes separados, según sus pareceres. Se requiere el dictamen favorable de al menos dos jurados/as para la aprobación del Trabajo Final Integrador.

Artículo 24°. De las entrevistas.

La realización o no de una entrevista con el/la autor/a, queda a criterio del jurado evaluador. En caso que decida realizarla deberá avisar a la Dirección de Extensión e Investigación, para que ésta notifique con la debida antelación al/la autor/a del trabajo la fecha de la realización de la misma, previa consulta con la Comisión Académica.

TÍTULO 6: Seguimiento de las/los docentes.

Artículo 25°. Encuestas a estudiantes.

Las/los docentes serán acompañadas/os en su tarea por la Dirección y la Comisión Académica de la Especialización. Para ello se diseñará y aplicará una encuesta a estudiantes para recabar información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje. Los resultados de dichas encuestas serán informados al equipo docente por la Comisión Académica y se propondrá las medidas o pautas para la mejora continua del proceso educativo en la Especialización.

TÍTULO 7: Régimen de equivalencias.

Artículo 26°. Solicitud.

La Comisión Académica evaluará en cada caso las solicitudes presentadas por estudiantes inscriptos y/o preinscritos con respecto a las asignaturas equivalentes de otras Especializaciones y/o Maestrías afines a la Carrera. Se otorgarán hasta cuatro (4) equivalencias como máximo.

Artículo 27°. Presentación.

Las solicitudes de equivalencias se presentarán por Mesa de Entrada de la Facultad ante la Comisión Académica de la Especialización y a través de un Acta se expedirá sobre dicha solicitud para hacer las designaciones por Resolución del Decanato Organizador.

TÍTULO 8: Seguimiento de Graduados.

Artículo 28°. Procesos de seguimiento.



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Universidad Nacional de La Pampa

2025: 40 años ininterrumpidos de
ingreso irrestricto en la UNLPam.
10 años Ley 27204 de Responsabilidad
principal e indelegable del Estado
Nacional sobre la Educación Superior

A los efectos de conocer la inserción de las/los graduadas/os en desempeños específicos de la formación alcanzada, se procurará la formación de una base de datos de personas graduadas a través de la Dirección de Extensión e Investigación de la Facultad.

TÍTULO 9: Disposiciones Generales.

Artículo 29°. Interpretación del Reglamento.

La Secretaria Académica de la Facultad será el órgano competente para interpretar el presente Reglamento.

Hoja de firmas



UNLPam
Universidad Nacional de La Pampa

Sistema: sudocu
Fecha: 23/10/2025 11:47:42
Cargado por: Cecilia Gaita



UNLPam
Universidad Nacional de La Pampa

Sistema: sudocu
Fecha: 23/10/2025 14:04:39
Autorizado por: Yamila Magiorano



UNLPam
Universidad Nacional de La Pampa

Sistema: sudocu
Fecha: 23/10/2025 11:52:46
Autorizado por: Cecilia Gaita